

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

Juzgado Promiscuo Municipal. La Gloria Cesar, veintidos (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA promovido por GRATINIANO PEREZ QUINTERO contra ALID PALLARES NAVARRO Y PERSONAS INDETERMINADAS. Rdo. 2022-00030 -00.

Revizada la demanda junto con sus anexos con el fin de proceder a su admisión, observa el despacho que esta carece del siguiente requisito que hace procedente su inadmisión.

En el poder que le fue otorgado al apoderado judicial para que represente al demandante, se omitió otorgarlo frente a las personas indeterminadas, por lo que es insuficiente para presentar la demanda, ya que en la misma el apoderado judicial la dirige contra ALIDA PALLARES NAVARRO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por consiguiente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena que de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por GRATINIANO PEREZ QUINTERO contra ALID PALLARES NAVARRO Y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

6.- Reconózcase personería jurídica para actuar al doctor YONIS ALBERTO SAJONERO BALLESTEROS como apoderado judicial de GRATINIANO PEREZ QUINTERO, en los términos y efectos en que le fue concedido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ

